

CONSTANCIA.

16 DE septiembre de 2022, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceso Interrogatorio de parte No. 2022-16816. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante: EDITH MANQUILLO BARCO
Demandados: ROBERTO ISMAEL CERON RIVERA
Radicado: 2022-0016816-00

Interlocutorio No. 2073

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal promovida por EDITH MANQUILLO BARCO, actuando a través de mediadora judicial, en contra de ROBERTO ISMAEL CERON RIVERA.

SEGUNDO: FIJAR el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso del señor SERVIO TULIO CAMPO RENGIFO prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al convocado con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró la convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez el señor ROBERTO ISMAEL CERON RIVERA deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el

proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre de EDITH MANQUILLO BARCO a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.556.217 y tarjeta procesional No. 204.466 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fffb2b3be8f09e8b2cf6e0623a36b68039ee11391ea08c3825df87952494faa**

Documento generado en 16/09/2022 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>